

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Marzo Ocho (08) de Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, en cuanto a la solicitud formulada por la parte actora, aténgase Secretaría a lo decidido por el Despacho en auto datado 24 de Febrero de 2022, en el cual se indicó que con base a ese pretenso, se librara Oficio a CASUR y a CAJA HONOR.

Por último, legájense al expediente los Oficios emitidos por CAJA HONOR y CASUR para que surtan sus efectos en la oportunidad procesal respectiva y, con base a la respuesta ofrecida por CAJA HONOR, por Secretaría procédase, previa a su debida verificación, a la autorización de los dineros que por concepto de cesantías fueron consignados por la citada entidad a nombre de la señora KENIA MARCELA ROMERO VELASQUEZ, con ocasión a que el señor EDUARDO LUIS DIAZ DURAN ya no figura como afiliado de CASUR, tal como lo informa la entidad en Oficio que precede.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. ALIMENTOS
RADICADO: 2015-00414-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01ae70667bf7cfd589b2d1fc8929a09d6f7318df74029c2e8b810cd4105a5628

Documento generado en 08/03/2022 10:29:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>